



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
AVISOS
MUNICIPAL
Índice en la página 27

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 2
JUEVES 6 DE ENERO DEL 2005

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-562-2004 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "GENOVA RESIDENCIAL" I y II ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GARACO, SA DE CV." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Hermosillo, que fue instalado legalmente el día 16 de Septiembre del año 2003 según consta en acta de sesión solemne, de la que se advierte que fue declarada la instalación y se tomo protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado la C. LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ; con fecha 25 de Septiembre del 2004 se nombró como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo a la C. LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA, lo que consta en acta número 34 relativa a sesión extraordinaria, con fecha 17 de Septiembre del 2003 se nombró como Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas al C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, lo que consta en acta número 2 relativa a sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

I.2.- Que por disposición legal contenida en el artículo 133 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al encargado de Desarrollo Urbano o su equivalente por una parte y por la otra al Fraccionador.

I.3.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo en el artículo 33 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal facultó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a autorizar fraccionamientos; así como todas aquellas acciones relativas a la autorización.

I.4.- Que se han realizado los tramites ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento "GENOVA RESIDENCIAL" I y II ETAPA.

II.- DECLARA LA FRACCIONADORA

II.1.- Declara el C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, que su representada "CONSTRUCTORA GARACO, SA de CV.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 23,327 Vol. 352, expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 13 de Agosto de 1984, ante la Fe del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 64,875 de la Sección Comercio, Volumen 170 el día 17 de Septiembre de 1984. Se acompaña copia como anexo No. 1

II.2.- Declara el C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, que su representada "CONSTRUCTORA GARACO, SA de CV.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica en la copia de la Escritura Pública No. 31,938, Vol. 649 de fecha 13 de Agosto de 1988, se acompaña copia como anexo No. 2

II.3.- Declara el C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, que su representada "CONSTRUCTORA GARACO, SA DE CV." es propietaria de una porción de terreno con superficie de 36,297.752 m2, según lo acreditan con Escritura Pública No. 10,604 Vol. 203, pasada ante la fe del C. Lic. Juan Carbajal Hernandez, Notario Público No. 91, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del

Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 296,435 Vol. 8,697 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 14 de Noviembre del 2003. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionada, el Certificado de Libertad de Gravamen y el Avalúo Comercial, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3, 4 y 5 respectivamente.

II.4.- Continúa declarando el C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, en representación de "CONSTRUCTORA GARACO, SA DE CV.", que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración II.3 y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, se le efectuó un Levantamiento Topográfico, resultando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En línea quebrada de 9.405 metros, 7.026 metros, 212.429 metros, 21.289 metros y 74.635 metros con fraccionamiento La Verbena, en línea quebrada de 85.796 metros y 79.162 metros con propiedad particular.

AL SUR: En línea quebrada de 10.752 metros, 57.528 metros, 164.827 metros, 46.896 metros, 45.454 metros, 49.826 metros y 49.697 metros con propiedad particular.

AL ESTE: En línea quebrada de 28.738 metros y 31.782 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En línea quebrada de 44.982 metros y 67.044 metros con Canal de Villa de Seri.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de **03-62-97.752 Has.** según se describe gráficamente en el plano No. 15 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado por la prolongación de la Calle de las Cosechas, al sur del fraccionamiento La Verbena, al Suroeste de la ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. JQA/DG/6918-03, que con fecha del 15 de Agosto del 2003, expidió la propia Dirección dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es **Habitacional**, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento. Se anexa copia del oficio, bajo el No. 12.

III.2.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a Agua de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 30 de Enero del 2004, y mediante Oficio No. DG-136/04, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios. Se anexa copia bajo el No. 7.

III.3.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado Dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0039-04 de fecha 12 de Enero del 2004 y que también se anexa a este Convenio, bajo el No. 11.

III.4.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DUYOP/JQA/2031/2004 del cual se anexa copia, bajo el No. 8, que con fecha 14 de Enero del 2004 expidió la propia Dirección.



III.5.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la **Red de Agua Potable y Alcantarillado** para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 20 y 21, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a Agua de Hermosillo, la cual mediante Oficio No. DG-1132/04 de fecha 11 de Agosto del 2004 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico. Se anexa copia de oficio, bajo el No. 9.

III.6.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las **Obras de Electrificación y Alumbrado Público**, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los anexos No. 22 y 23, que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P630/2004 de fecha 29 de Abril del 2004 y que también se anexa al presente Convenio, bajo el No. 10.

De la misma manera se presentó el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público, siendo autorizado con fecha del 24 de Septiembre del 2004.

III.7.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con Equipo contra Incendios, se elaboró el plano en el cual se especifican a detalle la colocación y el tipo de los Hidrantes, mismo que fue presentado ante la Dirección de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su aprobación, el cual se agrega a este Convenio bajo el anexo No. 26, para que forme parte del mismo.

Con fecha 17 de Noviembre del 2004, y mediante Oficio No. ADP/993/04, la citada Dirección, aprobó el Dictamen de Seguridad contra Incendios. Se anexa oficio, bajo el No. 13.

III.8.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que proporcionada la información por parte de "LA FRACCIONADORA" verificó la clave catastral 3600-08282001 del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al predio descrito en las Declaraciones II.3 y II.4 del presente Convenio, y que "LA FRACCIONADORA" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.9.- Declaran las partes que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:

- A) Escritura Pública No. 23,327 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "CONSTRUCTORA GARACO, SA DE CV", bajo el No 1
- B) Escritura Pública No. 31,938 donde se otorga poder al representante legal al C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR, bajo el No 2
- C) Escritura pública No. 10,604 Vol. 203 mediante la cual se acredita la propiedad del terreno a nombre de "CONSTRUCTORA GARACO, SA DE CV," bajo el No. 3
- D) Certificado de Libertad de Gravamen, bajo el No. 4
- E) Avaluo comercial, bajo el No. 5
- F) Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 6

- G) Oficio No. DG-0136/04 de fecha 30 de Enero del 2004 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalajo de la misma, bajo el No. 7
- H) Oficio No. DUYOP/JQA/2031/2004 de Aprobación de Anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 8
- I) Oficio No. DG-1132/04 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo, bajo el No. 9
- J) Oficio No. P630/2004 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 10
- K) Oficio No. 10-0039-04 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 11
- L) Oficio No. JQA/DG/6918-03, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 12
- M) Oficio No. ADP/993/04, de Dictamen de Seguridad Contra Incendios, baj el No. 13
- N) Plano de Localización, bajo el No. 14
- O) Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 15
- P) Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 16
- Q) Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 17
- R) Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 18
- S) Plano de Vialidad, bajo el No. 19
- T) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 20
- U) Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 21
- V) Plano de Electrificación, bajo el No. 22
- W) Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 23
- X) Plano de Rasantes, bajo el No. 24
- Y) Plano del Parque-Jardín, bajo el No. 25
- Z) Plano de Equipo Contra Incendios, bajo el No. 26

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 102, 106, 108, 125, 126, 128, 129, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo **Residencial para Vivienda de Interés Social** denominándose "GENOVA RESIDENCIAL" I y II ETAPA y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Artículo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, a excepción del Lote 26 de la Manzana M-5 que su uso será Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA".

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 17 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

ETAPA 1

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donacion (m2)	
					Habitacional	Comercial	Reserva	Area Verde	Equipamiento Urbano
M-1	1	1	1	162.840	162.840				
	2	2	1	136.000	136.000				
	3	3	1	240.520	240.520				
	4	4	1	142.120	142.120				
	5	18	14	136.000	1.904.000				
	19	19	1	183.700	183.700				
	20	20	1	278.070	278.070				
	21	21	1	203.440	203.440				
	22	22	1	202.030	202.030				
	23	23	1	187.430	187.430				
	24	24	1	918.350					918.350
M-2	1	1	1	961.190				961.190	
M-3	1	1	1	159.800	159.800				
	2	2	1	136.000	136.000				
	3	3	1	225.540	225.540				
	4	4	1	138.680	138.680				
	5	9	5	136.000	680.000				
	10	10	1	151.000	151.000				
	11	11	1	149.590	149.590				
	12	18	7	136.000	952.000				
	19	19	1	178.590	178.590				
TOTALES			44		6,411.350	0.000	0.000	961.190	918.350

**BOLETIN
OFICIAL**

No. 2

CUADRO DE USO DE SUELO Etapa 1	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	6,411.350 M2
RESERVA	0.000 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA TOTAL VENDIBLE	6,411.350 M2
AREA DE DONACION (M2)	
VIALIDADES	6,069.390 M2
AREA VERDE	961.190 M2
EQUIPAMIENTO URBANO	918.350 M2
AREA TOTAL DE DONACION	7,948.930 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	14,360.280 M2
No. DE LOTES	44

ETAPA 2

No. Del Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donacion (m2)		
					Habitacional	Comercial	Reserva	Area Verde	Equipamiento Urbano	
M-4	1	1	1	731.550					731.550	
	1	1	1	211.310				211.310		
	2	2	1	141.520	141.520					
	3	3	1	138.400	138.400					
	4	4	1	136.120	136.120					
	5	16	12	136.000	1,632.000					
	17	17	1	153.400	153.400					
	18	24	7	136.000	952.000					
	25	25	1	189.000	189.000					
	26	26	1	838.600		838.600				
M-5	27	27	1	178.730	178.730					
	28	29	2	136.000	272.000					
	30	30	1	136.500	136.500					
	31	35	5	136.000	680.000					
	36	36	1	146.380	146.380					
	37	41	5	136.000	680.000					
	42	42	1	151.310	151.310					
	43	46	4	136.000	544.000					
	47	47	1	157.540	157.540					
	48	51	4	136.000	544.000					
	52	52	1	138.680	138.680					
	53	53	1	231.280	231.280					
	54	58	5	136.000	680.000					
	59	59	1	25.500				25.500		
	M-6	1	1	1	129.910				129.910	
		2	2	1	220.630	220.630				
		3	3	1	153.050	153.050				
4		4	1	156.190	156.190					
5		5	1	175.150	175.150					
6		6	1	131.320	131.320					
7		10	4	136.000	544.000					
11		11	1	141.700	141.700					
12		12	1	150.710	150.710					
13		16	4	136.000	544.000					
17		17	1	19.840				19.840		
18		18	1	195.850	195.850					
19		19	1	216.050	216.050					
20		20	1	235.160	235.160					
21	21	1	183.300	183.300						
22	22	1	143.850	143.850						
TOTALES			82		11,073.820	838.600	0.000	386.560	731.550	



CUADRO DE USO DE SUELO Etapa 2	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	11,073.820 M2
RESERVA	0.000 M2
COMERCIAL	838.600 M2
AREA TOTAL VENDIBLE	11,912.420 M2
AREA DE DONACION (M2)	
VIALIDADES	8,906.942 M2
AREA VERDE	386.560 M2
EQUIPAMIENTO URBANO	731.550 M2
AREA TOTAL DE DONACION	10,025.052 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	21,937.472 M2
No. DE LOTES	82

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
AREA VENDIBLE (M2)	
HABITACIONAL	17,485.170 M2
RESERVA	0.000 M2
COMERCIAL	838.600 M2
AREA TOTAL VENDIBLE	18,323.770 M2
AREA DE DONACION (M2)	
VIALIDADES	14,976.332 M2
AREA VERDE	1,347.750 M2
EQUIPAMIENTO URBANO	1,649.900 M2
AREA TOTAL DE DONACION	17,973.982 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	36,297.752 M2
No. DE LOTES	126

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior. mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA", se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración III.8 y la Cláusula Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletín No. 34, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo, así como el Eje Rosales y el Bulevar Camino del Seri. que se encuentran colindantes o dentro del polígono a desarrollar, no así las obras por el Callejón Rosales ubicado al sur del desarrollo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 1 de la Manzana M-2, Lote 1 y 59 de la Manzana M-5 y los Lotes 1 y 17 de la Manzana M-6, del plano No. 17 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 25 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses para la I Etapa y treinta y seis (36) meses para la II Etapa contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla, si reúne los siguientes requisitos:

I) Que la "LA FRACCIONADORA" presente el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Que la "LA FRACCIONADORA" exhiba comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III) Que la "LA FRACCIONADORA" acredite haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber constituido fianza a favor del "H. AYUNTAMIENTO" y depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin. En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Quinta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes 24 de la Manzana M-1 con superficie de 918.35 m² y el Lote 1 de la Manzana M-4 con superficie de 731.55 m², sumando una superficie de 1,649.90 m² para Equipamiento Urbano, que representa el 9.00 % de la superficie total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes Lote 1 de la Manzana M-2 con superficie de 961.19 m², Lotes 1 y 59 con superficies de 211.31 m² y 25.50 m², respectivamente, de la Manzana M-5 y los Lotes 1 y 17 con superficies de 129.91 m² y 19.84 m², respectivamente, de la Manzana M-6, sumando una superficie total de 1,347.75 m², para Area Verde, que representa el 7.35 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de **14,976.332 m²**, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo al presente Convenio, bajo el No. 17, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Décima Séptima.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ **17,291.53 (SON: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 MN.)** por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
69 de la Ley de Ingresos	I) Por Revisión de Documentación	0.0005	\$3,293,625.70	\$1,646.81
	II) Por Autorización de Fraccionamiento	0.0005	\$3,293,625.70	\$1,646.81
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0025	\$3,293,625.70	\$8,234.06
SUBTOTAL				11,527.69
41 de la Ley de Ingresos	20% Para Asistencia Social			\$2,305.54
	20% Para Fomento Deportivo			\$2,305.54
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$1,152.77
SUBTOTAL				\$5,763.84
			TOTAL	\$17,291.53

(SON: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 MN.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Décima Novena.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción

Vigésima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Quinta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Sexta.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 02 días del mes de Diciembre del 2004.

AL MARGEN SUPERIOR INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- LIC. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LA C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- LIC. MARIA G. ALCARAZ ORTEGA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- "CONSTRUCTORA GARACO, S.A. DE C V."- C. ING. RAMON ROLANDO GARCIA SALAZAR.- RUBRICA.-

M-i 2

TRIGOS INDUSTRIALIZADOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las suscritas hacemos constar que los Accionistas de Trigos Industrializados de México S.A. de C.V., en Asamblea General Extraordinaria, acordaron disminuir el capital de la sociedad mediante el reembolso de sus aportaciones, lo que hicieron en los siguientes términos:

"En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 (nueve), 213 (doscientos trece), 219 (doscientos diecinueve) y 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula octava de los estatutos sociales, y debido a que existe un excedente de activos que no se requieren para la operación y desarrollo normal de la sociedad, se disminuye el capital variable de \$7,500,000 (siete millones quinientos mil) pesos, representado por 75,000 (setenta y cinco mil) acciones Serie "B", a la cantidad de \$6,568,000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil) pesos, representado por 65,680 (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta) acciones de la Serie "B", mediante el reembolso de aportaciones a los accionistas de manera proporcional, ..."

Se ordena publicar esta constancia en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, por tres veces con intervalos de diez días.

Hermosillo, Sonora; noviembre de 2004.

Martha Silvia Salcido de Sáenz,
Presidente del Consejo de Administración

Gilda Margarita Salcido de Vidal,
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN SONORA.

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN VISTA DE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA EMPRESA SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. NO CORRESPONDE AL QUE SE INDICÓ PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CITADA, C. RAMÓN JAIME BURGOS, A TRAVÉS DE ÉSTE MEDIO QUE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA, SÉPTIMA INCISOS A), B) Y C), DEL CONTRATO No. ISSSTEDRMO2004-SG-010, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN PATÓGENA PROFESIONAL, INCURRIENDO ADEMÁS EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PRECISADAS EN LOS INCISOS A), B), D) Y F) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO EN MENCIÓN, SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR LO QUE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SU REPRESENTADA, PODRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DEBIENDO APORTAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. ASÍ MISMO SE COMUNICA QUE LAS CONSTANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO QUE DIERON ORIGEN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE, SITO EN CALLE COMONFORT Y AVENIDA CULTURA, EDIFICIO MÉXICO, PLANTA BAJA, DE ESTA CIUDAD.

HERMOSILLO, SONORA
A 10 DE DICIEMBRE DE 2004.
ATENTAMENTE
LIC. JAIME GUERRERO ROMERO
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SONORA



JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 1395/94, PROMOVIDO POR BANCOMER S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VICENTE ESCALANTE ALMAZAN, MARIA DOLORES ALMAZAN DE ESCALANTE, RAFAEL ESCALANTE ALMAZAN, ANA ESCALANTE ALMAZAN, PATRICIA CELAYA DE ESCALANTE Y GISELA MURRIETA DE ESCALANTE, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO PARA REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- TRES CUARTAS PARTES DEL LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO RÚSTICO, DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,146-00-00 HAS., EL CUAL MIDE Y COLINDA A! NORTE CON PREDIO SANTA ROSALÍA, SECCIÓN TERCERA, AL SUR: SANTA ROSALÍA SECCIÓN PRIMERA, AL ESTE: CON SAN RAFAEL DE LOS MAGUEYES Y AL OESTE CON TERRENO NACIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO EL NO. 30060, SECCIÓN I, VOL. 56, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$386,775.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. 2.- TRES CUARTAS PARTES DEL LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO RUSTICO DENOMINADO SANTA ROSALÍA, NÚMERO II, UBICADO A 60 KM. AL NORTE DE ALTAR DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,666-66-66 HAS. EL CUAL MIDE Y COLINDA A! NORTE: SANTA ROSALIA SECCIÓN TERCERA PROPIEDAD DE JESÚS M. ZEPEDA, AL SUR: SANTA ROSALIA SECCIÓN PRIMERA, PROPIEDAD DE ANTONIO R. CANEZ Y TOMAS ESCALANTE, AL ESTE: CON SAN RAFAEL DE LOS MAGUEYES, PROPIEDAD DE JOSÉ REBEIL, Y AL OESTE CON TERRENO NACIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABORCA, SONORA BAJO EL NO. 30061, DE LA SECCIÓN I, VOLUMEN 56, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$562,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS . TERCERAS PARTES DE DICHA

CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- C- SECRETARIÓ PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC- LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-
A01 1 2 3

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

DENTRO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1216/2001, PROMOVIDO BANCO DE MEXICO, COMO FIDUCIARIO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI) REPRESENTADA POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA YOLANDA ESPINOZA SAAVEDRA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN FRACCION SUR LOTE 13, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, CIUDAD, SUPERFICIE 96.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 16.00 METROS VIVIENDA 24, FRACCION NORTE LOTE 13; SUR, 16.00 METROS VIVIENDA 22, FRACCION NORTE LOTE 12; ORIENTE, 6.00 METROS, AVENIDA SANTA ANA; PONIENTE, 6.00 METROS VIVIENDA 8, FRACCION SUR LOTE 4; INSCRITO ANTE REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD ESTA CIUDAD. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTIDOS DE ENERO AÑO DOS MIL CINCO. DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 15 DEL 2004.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA LORENIA HERNANDEZ FIERRO.- RUBRICA.-
A02 1 2 3

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2061/2002, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN FIDEICOMISO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA

(FOVI) REPRESENTADA POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ IBARRA Y MARIA DEL CARMEN OCHOA VEGA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA CALLE PASEO DE LOS ALMENDROS 1127, Y LOTE TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE 24, MANZANA 156, FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, CIUDAD, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS LOTE 24, VIVIENDA "B"; SUR, 20.00 METROS LOTE 23, VIVIENDA B; ESTE, 6.00 METROS LOTE 31; OESTE, 6.00 METROS CALLE PASEO DE LOS ALMENDROS; INSCRITO ANTE REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 121,689, VOLUMEN 1391, LIBRO 1, REGISTRO INMOBILIARIO.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTICINCO DE ENERO AÑO DOS MIL CINCO, OCHO HORAS.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, AGOSTO 20 DEL 2004.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DELIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- A03 1 2 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 203/96, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMÍNGUEZ, COMO APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE ANZA, S.A. DE C.V., LUIS GERARDO DIAZ ENCINAS, MARIA DEL CARMEN FLORES CRUZ DE DIAZ, ANTONIO CAÑEDO MORENO, Y JOSEFINA TADDEI GARCIA DE CAÑEDO. SEÑALARONSE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: - LOTE Y CONSTRUCCIONES UBICADAS EN AVENIDA OBREGON NO. 343. LOTE NO. 11. MANZANA NO.

176 DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA, SONORA. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NO. 5614. VOLUMEN 20. ÍNDICE INSTRUMENTOS PRIVADOS DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1969. A NOMBRE DE LUIS GERARDO DIAZ ENCINAS Y MARIA DEL CARMEN CRUZ DE DIAZ; AREA TOTAL 800.00 M2. CON MEDIDAS- COLINDANCIAS; AL NORTE 20 MTS CON AVENIDA OBREGON: AL SUR 20 MTS. CON CALLEJÓN ALLENDE; AL ESTE 40 MTS. CON LOTE NO. 09: AL OESTE 40 MTS CON :CALLE DÉCIMA NOVENA. SOBRE EL CUAL EXISTE CONSTRUCCIÓN CASA HABITACIÓN CONSTA 3 RECAMARAS. SALA COMEDOR. COCINA. PASILLOS DE DISTRIBUCIÓN. COCHERA CON TECHO. BANQUETAS EXTERIORES. JARDÍN Y PATIO: CON CUARTO DE UTILERÍA EN PARTE POSTERIOR. BARDA CON BLOCK DE CONCRETO, CON VALOR DE \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N, SEGÚN AVALÚOS. LOTE Y CONSTRUCCIONES UBICADOS EN AVENIDA OBREGON NO. 94. LOTE NO. 08, MANZANA NO. 31 DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA, SONORA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NO. 5118 VOLUMEN 42, SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE ANTONIO CAÑEDO MORENO Y JOSEFINA TADDE GARCIA DE CAÑEDO. ÁREA TOTAL DE 400.00 M2 CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10 MTS CON CALLEJÓN BRAVO: AL SUR 10 MTS CON AVENIDA OBREGON: AL ESTE 40 MTS. CON LOTE NO. 06, Y AL OESTE 40 MTS. CON LOTE NO. 10, SOBRE EL CUAL EXISTE CONSTRUCCIÓN CASA HABITACIÓN CONSTA DE 3 RECAMARAS. SALA COMEDOR, COCINA, CUARTO PARA TV.. DOS BAÑOS, PASILLO DE DISTRIBUCIÓN, PORCHE Y COCHERA CON TECHO, JARDÍN. BANQUETAS EXTERIORES Y PATIOS, CON CUARTO DE HERRAMIENTA EN PARTE POSTERIOR, CON MEDIO BAÑO. CON VALOR SEGÚN AVALÚOS DE \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATELA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ANOTADAS. CANANEA. SONORA, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.-

A04 1 2 3

**BOLETIN
OFICIAL**

No. 2

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 1085/02, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SCOTIBANK INVERLAT, S.A. EN CONTRA DE GASPAR FIERRO FELIPE EFRAIN Y ROSA LIRIO RUVALCABA BLANCO EL C. TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2005. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO, EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 34, CLAVE CATRASTAL 360008285035 Y CONSTRUCCIÓN UBICADO SOBRE LA AVENIDA DE LAS SABANAS NUMERO 6, DE LA MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD. CON SUPERFICIE DE 152 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 8.00M. CON AVENIDA DE LAS SABANAS; AL SUR, EN 0.50 M. CON LOTE NUMERO 5; AL SUR EN 7.50M CON LOTE 4, AL ESTE, 19.00M. CON LOTE NUMERO 35; Y AL OESTE. EN 19.00 M. CON LOTE 33, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO NUMERO 182,356, VOLUMEN 324, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1992, Y BAJO EL NUMERO 125,877, VOLUMEN 176 DE LA SECCION SEGUNDA DE 28 DE ENERO DE 1992. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$194,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO LA POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA. HERMOSILLO SONORA, DICIEMBRE DEL 2004.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.-
A05 1 2 4

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO.

EXPEDIENTE 219/2000 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO JOSE G. ISLAS G. ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MANUEL FELIX SOTO CONTRA CIPRIANO RUIZ

VALENZUELA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOTES 41 Y 43, MANZANA 29, URBANIZABLE 1, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 162.50 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 16.25 LOTE 39; AL SUR, 16.50 METROS CON LOTE 45, AL ESTE, EN 10.00METROS CON LOTE 40, Y AL OESTE, EN 10.00 METROS CON CALLE ZACATECAS. CON NUMERO DE INSCRIPCIÓN 40435, SECCION PRIMERA. SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$225,835.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CELEBRACIÓN REMATE DIEZ HORAS DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE 2005.- CIUDADOBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 2004.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ARTURO ESPINOZA VILLALOBOS.- RUBRICA.-
A40 2 3 4

JUICIOS HIPOTECARIOS

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO:

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 276/2004 PROMOVRIENDO HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO CONTRA FRANCISCO JOSE LUCERO MUNGUIA ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO CALLE CERRADA AGUA CALIENTE NUMERO 546 SUR PRECISAMENTE EN EL LOTE 23, MANZANA 04, CON SUPERFICIE DE 130.140 METRSO CUADRADOS DEL FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL CASA BLANCA AMPLIACIÓN PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE OBREGÓN SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, COLINDANDO NORTE 18.00 METROS CON LOTE 22, SUR: 18.00 METROS CON BOULEVARD CASA BLANCA, ESTE: 7.23 METROS CON CERRADA AGUA CALIENTE, OESTE: 7.23 METROS CON LOTE 24. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE Á VERIFICARSE OCHO HORAS DEL VEINTE DE ENERO DEL 2005.- CD.



OBREGÓN SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC MIGUELINA LOPEZ ARVAYO.- RUBRICA.-
A41 2 4

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE 682/01 PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS ARTURO ACEDO FELIX APODERADO DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA SONIA IVETH ARTEAGA VAZQUEZ Y WILLIAM HERNÁNDEZ VAZQUEZ. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO CLAVE CATASTRAL 360009606005, LOTE 4, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO CASA LINDA CON SUPERFICIE DE 120.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.50 METROS CON LOTE 37, AL SUR EN 7.50 METROS CON AVENIDA BENGALIES, AL ESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 3, AL OESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 5. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 211,890 DE LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, VOLUMEN 434 LIBRO UNO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 1995. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$186,890.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- C. LIC. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.-LIC. MANUEL COLUNGA RODRIGUEZ.- RUBRICA.-
A42 2 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO .
QUE EN EL JUICIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE 907/98 PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CUITLAHUAC LOPEZ LOPEZ Y ROSALIA MUÑOZ ALMADA DE LOPEZ. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL 3 DEL FEBRERO DEL 2005, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE; LOTE 26, MANZANA XXIX FRACCIONAMIENTO MISION DEL SOL, SUPERFICIE 180.00 METROS CUADRADOS COLINDA AL NORTE, EN 9.00 METROS CON AVENIDA ARTICULO TERCERO, AL SUR, 9.00 METROS CON LOTE 7, AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 27, OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 25. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 182,307, VOLUMEN 318 DE LA SECCION PRIMERA SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$654,000.00 POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 2004.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO LIC. IVONNE FRANCISCOA HERNÁNDEZ ROMERO RUBRICA.-
A43 2 4

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 1321/19 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDA POR SCL.Q. S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE RAUL OCHOA, SEÑALANDO LAS 9:00 HRS. DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2005, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN; LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NO. 14, DE LA MANZANA 3, CON SUPERFICIE DE 157.50 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN 9.00 MTS. CON CALLE JOSE MARIA SALVATIERRA. AL SUR EN 9.00 MTS. CON LOTE NO. 29. AL ESTE;; EN 17.50 MTS. CON LOTE NO. 15. AL OESTE; EN 17.50 MTS, CON LOTE NO. 13. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS. PARTES DEL AVALUO,

CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR COMO POSTORÉS EN LA DILIGENCIA DE REMATE DEBERÁN PREVIAMENTE COMPARECER EN DIAS Y HORAS HÁBILES ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL HASTA UN DÍA ANTES A LA FECHA DE REMATE PARA OBTENER LA FICHA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE CON LA QUE DEBERÁN HACER LA CONSIGNACION DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO IGUAL AL 20% SOBRE EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE Y OBTENER LA CONSTANCIA DE DEPOSITO RESPECTIVA EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DESTINADA PARÁ TAL EFECTO., SIN LA CUAL NO SERÁN ADMITIDOS COMO POSTORES.- HERMOSILLO, SON., A 02 DE DICIEMBRE DEL 2004.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. EDGAR DIDIER LOPEZ MENDIVIL.- RUBRICA.-

A44 2 4

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO .
 QUE EN EL ESPEDIENTE NO. 787/98, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDA POR SCLQ, S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIA DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRIA DE GUILLERMO HOLGUIN FIGUEROA Y EVANGELINA CARRILLO VEJAR DE HOLGUIN, SEÑALANDO LAS 09:00 HRS. DEL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2005. PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN; PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA CALLE RAFAELA ROMERO DE MORERA NUMERO 56, ANTES CALLE ONCE DE LA COLONIA CINCO DE MAYO DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 165.98 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, EN 19.30 METROS CON CASA NUMERO 58, AL SUR, EN 19.30 METROS CON CALLE TAMAULIPAS; AL ESTE, EN 8.60 METROS CON CALLE RAFAELA ROMERO DE MORERA, AL OESTE, EN 8.60 METROS CON PROPIEDAD QUE EN O FUE DE INMUEBLE PERALTA, S.A.. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$201,300.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE

CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO, CONVOQUESE A POSTORES; MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL. POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS., EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR COMO POSTORES EN LA DILIGENCIA DE REMATE; DEBERAN PREVIAMENTE COMPARECER EN DIAS Y HORAS; HÁBILES ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL HASTA UN DÍA ANTES A LA FECHA DE REMATE PARA OBTENER" LA FICHA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE CON LA QUE DEBERÁN HACER LA CONSIGNACION DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO IGUAL AL 20% SOBRE EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE Y OBTENER LA CONSTANCIA DE DEPOSITO RESPECTIVA EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DESTINADA PARA TAL EFECTO, SIN LA CUAL NO SERÁN ADMITIDOS COMO POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 9 DEL 2004.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. EDGAR DIDIER LOPEZ MENDIVIL.- RUBRICA.-

A45 2 4

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
 QUE EN EL E.;PEDIENTE NO. 1380/99. RELATIVO SI JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCLQ, S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIANARIA DE BANCO INTERNACIONAL. S.A. EN CONTRA DE MARTHA ELBA CAMACHO OCHOA. SEÑALANDO LAS 09:00 HRS. DEL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2005 PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN; PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21, DE LA MANZANA II, Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE DE LAS CASCADAS NUMERO 37 ESQUINA CON CALLE DE LOS MONTES DEL FRACCIONAMIENTO LAS PRADERAS II ETAPA DE ESTA CIUDAD. CON UNA SUPERFICIE DE 163.43 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: A NORTE, EN 6.30 METROS CON LOTE 22 Y EN 1.70 MTS CON LOTE 22. AL SUR, EN 10.68 METROS CON CALLE DE LAS CASCADAS. AL ESTE, EN 17.50 METROS CON LOTE 20. AL OESTE, EN 17.82 METROS CON AVENIDA DE LOS MONTES. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE

COPIA
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado



LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N..) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO, CONVÓQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR COMO POSTORES EN LA DILIGENCIA DE REMATE DEBERÁN COMPARECER- EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL HASTA UN DÍA ANTES A LA FECHA DE REMATE PARA OBTENER LA FICHA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE CON LA QUE DEBERÁN HACER LA CONSIGNACIÓN DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO IGUAL AL 20% SOBRE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 PESOS VALOR DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE Y OBTENER LA CONSTANCIA DE DEPOSITO RESPECTIVA EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DESTINADA PARA TAL EFECTO, SIN LA CUAL NO SERAN ADMITIDOS COMO POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004.- C., SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.-
A46 2 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
HERMOSILLO, SONORA. CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE 415/2001, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. S.A. DE C.V. EN CONTRA RITA ELENA OLIVARRIA DUARTE, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 43 DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PITIC, DE ESTA CIUDAD Y DE LA CASA-HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MISMO TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 121.52 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: EN 8.00 METROS, CON CALLE RETORNO DEL SERI. AL SUR: EN 8.00

METROS. CON FRACIONAMIENTO REVOLUCION. AL ESTE: EN 15.18 METROS, CON LOTE NÚMERO 42. AL OESTE: EN 15.20 METROS, CON LOTE NÚMERO 44. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$224,000.00 (SON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2004.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE FRANCISCA HERNADEZ ROMO.- RUBRICA.-
A47 2 4

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 654/20 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECAR PROMOVIDO POR SCLQ, S DE R.L. DE C.V., COM CISIONARIA DE BANCO INTERNACIONAL, S. EN CONTRA DE JOSE GILBERTO TAPIA CAMPIL Y MARGARITA GLORA ENCINAS DE TAP SEÑALANDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 27 ENERO DEL 2005, PARA QUE TENGA LUG, REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIEN BIEN: PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTR 360081610221, MARCADO CON EL LOTE I TERRENO NUMERO 41, DE LA MANZANA II CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUI UBICADA EN LA CALLE VILLA GRAN NUMERO DE LA COLONIA VILLA SOL, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 171.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 9.00 METROS CON LOTES 38 Y 37; ALSUR, EN 9.00 METROS CON CALLE VILLA GRAN, AL ESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 40; AL OESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 42. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 15 DEL 2004.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.-
A48 2 4

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO .

JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NO. 2058/99 PROMOVIDO POR LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS SRES. FRANCISCO CARLOS FLORES CASTILLO, IRENE VASQUEZ CASTILLO Y ALONSO CASTILLO VASQUEZ, SEÑALARON LAS NUEVEJHORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. PARÁ QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 08, Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NO. 161 DE LA CALLE HUASABAS DE LA MANZANA XII DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDA VISTA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 49,AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE HUASABAS; AL ESTE: 20.00 MTS CON LOTE 07 AL OESTE: 20.00 MTS. Y CON LOTE 09. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA (ICRESON), BAJO PARTIDA NO. 195,803, VOL. 340 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD .DE \$210,531.71 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMENEZ.-RUBRICA.-

A49 2 5

JUICIOS DE AUSENCIA

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

EDICTO :

C. HECTOR MATIAS ROMERO ARREOLA O CUALQUIER INTERESADO.- DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1340/2003, RELATIVO AL JUICIO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA, LA C. BLANCA FLORA LOPEZ DUARTE. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LEGITIMA ADMINISTRADORA DE SUS BIENES, HA SOLICITADO SE DECLARE SU AUSENCIA, SENALANDO COMO ULTIMO DOMICILIO DEL

AUSENTE EL UBICADO EN CALLE AURELIANO ANAYA NO. 328 PTE. LLAMANDOSELE A JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, ASI MISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE PASADOS CUATRO MESES DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE DECLARARA LA AUSENCIA CORRESPONDIENTE.- CD. OBREGON, SONORA A 28 DE OCTUBRE DEL 2004.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. HERMELINDA VALDEZ LEON.- RUBRICA.-
A1593 40 45 50 2, 7, 12

**JUICIOS DECLARATIVOS DE
PROPIEDAD**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA**

EDICTO .

EXPEDIENTE 1464/04 FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA BRISA SUPERFICIE 340.00 METROS CUADRADOS; NORTE, 17.00 METROS JOSE QUINTERO; SUR, 17.00 METROS OSCAR RODRIGUEZ ESTE, 20.00 METROS CALLEJÓN DE ACCESO; OESTE, 20.00 METROS CALLE CARLOS ROBLES. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-

A12 1 2 3

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA**

EDICTO .

EXPEDIENTE 2000/04 MARTHA PATRICIA GUTIERREZ LOPEZ, PROMOVIO PRECRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA ALTAMIRA SUPERFICIE 255.76 METROS CUADRADOS: NORTE, 10.50 METROS JOSE CESAR DABDOUB, SUR, 12.50 METROS MARIA GUTIERREZ BOJORQUEZ; ESTE, 22.00 METROS MA. TERESA LOPEZ, OESTE, 22.70 METROS GLORIA E. GUERRERO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.- C. SECRETARIO

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO
MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-
A13 1 2 3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1785/03 ALFREDO GONZALEZ
VELEZ, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA
COLONIA HEROES SUPERFICIE 206.55 METROS
CUADRADOS NORTE 25.00 METROS CALLE RIO
CONCHOS, SUR, 26.00 METROS VIRGINIA
GASTELUM OVEZO, ESTE, 5.60 METROS CALLE
PAPALOAPAN, OESTE, 10.00 METROS CALLEJÓN
RIO CONCHOS. TESTIMONIAL NUEVE HORAS DIA
TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.- C.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.
CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.-
RUBRICA.-
A14 1 2 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2004,
SEÑALARONSE NUEVAMENTE ONCE HORAS DIA
VEINTIUNO DE ENERO AÑO 2005, PARA
TESTIMONIAL CELEBRARSE LOCAL ESTE
JUZGADO EXPEDIENTE 165/004, JUICIO
DECLARATIVO PROPIEDAD PROMOVIDO
ZENAIDA, NORMA RITA, HELADIO, SERGIO Y
JUANA TODOS DE APELLIDOS MORALES
JIMÉNEZ, OBJETO DECLARÁRSELES
PROPIETARIOS TERRENO RUSTICO
DENOMINADO EL BAJIO DEL GUAYACÁN,
UBICADO EN SAN ANTONIO DEL CUPIS, ALAMOS,
SONORA, SUPERFICIE 185-18-80 HECTAREAS
SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, RAFAEL
MORALES PEREA Y MELESIO MARTINEZ JASSO,
SUR, CAMINO REAL, ESTE, ARROYO LA
HIGUERA, OESTE, LORETO GRACIA. C.
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ELVIA GPE.
BALDERRAMA VALDEZ.- RUBRICA.-
A15 1 2 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
PRESENTOSE RAMON MILLANES AGUIRRE,
PROMOVIENDO JUICIO DECLARATIVO DE

PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN TERRENO
RUSTICO SUPERFICIE 203-73-34 HECTAREAS
DENOMINADO EL SAUCILLO, UBICADO
COMISARIA PALOS CHINOS ALAMOS, SONORA,
COLINDANDO NORTE, GREGORIO MILLANES
AGUIRRE, SUR, INDALECIO SOTO, ESTE, MANUEL
DE JESÚS ARAGON; OESTE, RAMON MILLANES
AGUIRRE. INFORMACIÓN TESTIMONIAL DIEZ
HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO 2005.
EXPEDIENTE 195/2004.- C. SECRETARIA DE
ACUERDOS.- LIC. ELVIA GPE. BALDERRAMA
VALDEZ.- RUBRICA.-
A50 2 3 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 582/04 LORENZO YESC
MORINEAU, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN POSITI
DEL SIGUIENTE TERRENO RUSTICO
AGOSTADERO QUE SE ENCUENTRA UBICA
DENTRO DEL MUNICIPIO DE-SANTA AI
SONORA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2
00-00 HECTAREAS, AL NORTE.- 650.00 MTS. C.
TERRENO BALDIO. SUR.- 650.00 MTS. C.
LORENZO YESCAS M. ESTE.- 4,000.00 MTS. C.
CALLEJON DE SERVICIO. OESTE.-4,000.00 M
CON CALLEJON DE SERVICIO. TESTIMONI.
ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENI
DE DOS MIL CINCO.- SECRETARIO CIVI.- L
JOSE RAFAEL EUSEBIO MEXÍA CAMPO
RUBRICA.-
A64 2 3 4

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEMENTE
ESTRELLA PERAZA. CONVOQUESE A LOS QUE
SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA
DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA
PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, EN
EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO. BAJO
EXPEDIENTE NUMERO 2232/04.- SECRETARIA
SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA
MORALES GAONA.- RUBRICA.-

No. 2

A2056 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA MIXTO
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. ROSALIO IBARRA GONZALEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA DESAHOGARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO 2005, ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO. EXPEDIENTE NUMERO 616/2004.- GUAYMAS, SONORA, DICIEMBRE 20 DEL 2004.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE ALEJANDRO VILLA MARTINEZ.- RUBRICA.-
A2057 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO NUÑEZ REYES. EXPEDIENTE NUMERO 1024/04. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, PARA LA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS LOCAL ESTE JUZGADO. CONVOQUESE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO DE HERENCIA Y A LOS ACREEDORES PARA QUE SE PRESENTEN A JUICIO A DEDUCIRLO.- DOY FE.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DE LO CIVIL.- LIC. ROSARIO OVIEL BARRON ALCANTAR.- RUBRICA.-
A2058 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES VALENZUELA ALVAREZ, EXPEDIENTE 647/2003, CÍTESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, FIN DEDUCIR DERECHO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTO ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE.- JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA TENDRA LUGAR EN ESTE H. JUZGADO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2004.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DE LO CIVIL.- LIC. JAIME ORLANDO URQUIDEZ NIEBLAS.- RUBRICA.-
A51 2 5

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR RODRIGO AVILA SINOHUI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, EXPEDIENTE NUMERO 2210/2003.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-
A52 2 5

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN ENRIQUE MORALES AMPARAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HEREDAR, DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS SEÑALADA A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1151/2004.- NAVOJOA, SONORA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2004.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.-
A53 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 65/2003.- SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. ISRAEL GRIJALVA VALENCIA. CÍTESE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A DEDUCIRLO EN JUICIO, SEÑALÁNDOSE FECHA PARA JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CINCO. CUMPAS, SONORA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2004.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ANTONIO FIMBRES PEÑUÑURI.- RUBRICA.- A54 2 5

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICÁNDOSE INTESTAMENTARIO A BIENES DE C. GUADALUPE SANTACRUZ FIGUEROA. CONVOQUESE CREANSE DERECHO HERENCIA, JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2005, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2106/2004.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.- A55 2 5

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES COSMES CHAVARIN. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1525/2004.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-

LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.-

A56 2 5

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO PEREZ SOTO. CONVÓQUENSE QUIENES CREAN: DERECHO HERENCIA. JUNTA I HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO I ALBACEA DOCE HORAS DEL CUATRO I FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE I CIVIL EN GUAYMAS, SONORA. EXPEDIENTE 1513/2004.- GUAYMAS, SONORA DICIEMBRE 10 DE 2004.- SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. OCTAVIO CASTREJON MARTINEZ.- RUBRICA.- A57 2 5

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE RODRÍGUEZ CARPIO. CONVOQUESE

**BOLETIN
OFICIAL**

No. 2

QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A
LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LOCAL DE
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO
1346/2004.- SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.- LIC. GABRIEL CARSOLO
QUINTANA.- RUBRICA.-
A58 2 5

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
RADICADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO BIENES DE MARIA
TERESA MEJIA ARTEAGA y .FELIX ULLOA
IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO.
JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS
DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS
MIL CINCO, LOCAL DE ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2335/2004.-
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-
LIC. MARICELA VELASCO BAYON.-
RUBRICA.-
A59 2 5

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
EDICTO :
JUZGADO PRIMERO CIVIL PRIMERA
INSTANCIA SAN LUIS RIO COLORADO,
SONORA, RADICOSE SUCESORIO
INTESTAMENTARIO BIENES DE RAMON
GONZALEZ ANDRADE. JUNTA HEREDEROS
A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE
FEBRERO DEL DOS MIL CINCO,
EXPEDIENTE NUMERO 1773/2004,
PROMOVIDO POR LA C. ARTEMISA VELIX
VIUDA DE GONZALEZ, CONVOCÁNDOSE
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES
PARA DEDUCIR DERECHOS.- SAN LUIS RIO
COLORADO, SONORA, DICIEMBRE 7 DEL
2004.- C. SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDAL.-
RUBRICA.-
A60 2 5

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADELINA
RIVERA VIUDA DE JIMÉNEZ PROMOVIDO
POR ROSA MARIA JIMÉNEZ RIVERA. SE

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES A QUE SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS, FIJÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, PARA EL DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL, EXPEDIENTE 1157/2004.- LA C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC.- MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.-
A63 2 5

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERO CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NICOLASA MERAZ. CITASE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO PARA DESAHOGAR JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 1809/2004.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2004.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.-
A61 2 6

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
EDICTO :
JUZGADO PRIMERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE JULIA MENDOZA ALCANTAR. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO EXPEDIENTE NUMERO 1663/2004 PROMOVIDO POR LA C. MARTI HERNANDEZ MENDOZA. CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES PARA DEDUCIR DERECHOS.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DICIEMBRE 7 DE 2004.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- POR AUSENCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-
A62 2 6

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio autorización del Fraccionamiento

"Génova Residencial " I y II etapa. 2

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: **13 a 26**

CONSTANCIAS

Trigos Industrializados de México, S.A. de C.V. 13

NOTIFICACIONES

I.s.s.s.t.e. 14

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Bancomer, S.A. de C.V. 15

Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V.(2)

Banca Serfín, S.A. 16

Scotiabank Inverlat, S.A. 17

José G. Islas G.

JUICIOS HIPOTECARIOS

Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.

Bancomer, S.A.(2) 18

Banco Internacional, S.A.(4) 18,19,20

Banco Nacional de México, S.A. 20

LSF Nickdell, S. de R.L. de C.V. 21

JUICIOS DE AUSENCIA

Promovido por Bianca Flora López Duarte

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Fernando Quintero Álvarez

Promovido por Martha Patricia Gutiérrez López

Promovido por Alfredo González Vélez 22

Promovido por Zenaida Morales Jiménez y otros

Promovido por Ramón Millanes Aguirre

Promovido por Lorenzo Yescas Morineau

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Clemente Estrella Peraza

Bienes de Rosalío Ibarra González 23

Bienes de Antonio Núñez Reyes

Bienes de María Dolores Valenzuela Álvarez

Bienes de Víctor Rodrigo Ávila Sinohui

Bienes de Martín Enrique Morales Amparán

Bienes de Israel Grijalva Valencia

Bienes de Guadalupe Santacruz Figueroa 24

Bienes de María de los Ángeles Cosmes Chavarín

Bienes de Rosario Pérez Soto

Bienes de José Rodríguez Carpio

Bienes de María Teresa Mejía Arteaga y otro 25

Bienes de Ramón González Andrade

Bienes de Adelina Rivera viuda de Jiménez

Bienes de Nicolasa Meraz 26

Bienes de Julia Mendoza Alcántar

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,264.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,815.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,337.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 10.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 22.50
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,515.00
8. Por número atrasado	\$ 35.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 316.00

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO